

Instalaciones: Caseta de 3,30 metros de longitud y un ancho de 5,80 y 4,50 metros. Rampa de deslizamiento de 28 metros de longitud por 2 metros de ancho.

Prescripciones: En caso de necesidad, la rampa del varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise. No se podrá impedir el paso a través del varadero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Inmobiliaria El Confital, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y en terrenos ganados al mar, para la instalación de un dique, una playa y dos explanadas.**

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Inmobiliaria El Confital, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas  
Término municipal: Las Palmas de Gran Canaria.  
Destino: Instalación de un dique, playa y dos explanadas.  
Plazo de la concesión: Veinte años.  
Canon unitario: 18 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en zona marítimo-terrestre.  
Instalaciones: Dos explanadas en terrenos ganados al mar, así como una playa defendida por dique de escollera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Gaspar Sabater Nadal la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Bañalbufar (Mallorca), para la construcción de una caseta guardabotes.**

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Gaspar Sabater Nadal una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Bañalbufar.  
Superficie aproximada: 14 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de una caseta guardabotes.  
Plazo de la concesión: Veinticinco años.  
Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Caseta de planta rectangular de 5 por 2,70 metros y a una distancia de la orilla de 11,50 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicada definitivamente la concesión del telesilla III, Cap de Baqueira, en Salardú, Valle de Arán (Lérida)**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 24 de enero de 1970, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Telecables Valle de Arán, S. A.», la concesión del telesilla III, Cap de Baqueira, en Salardú, Valle de Arán (Lérida).

En las condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Plazo.**—La concesión se otorga por un plazo máximo de veinticinco años, a contar de la fecha de autorización definitiva de puesta en servicio, y por el plazo máximo de noventa y nueve años, contados a partir de la misma fecha.

**Tarifas.**—Las tarifas máximas serán:

Billete de subida: 20 pesetas.

Debiendo fijarse la definitiva de aplicación de acuerdo con lo que determina el artículo 26 del Reglamento de Teleféricos.

**Reglamentación.**—Esta concesión se otorga con arreglo a la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de teleféricos, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 10 de marzo de 1966; pliego de condiciones técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de remonta pendientes, aprobado por Orden ministerial de 23 de junio de 1966, y las presentes condiciones particulares y a cuantas disposiciones de carácter general, dictadas o que se dicten en lo sucesivo, le sean aplicables.

Madrid, 24 de febrero de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de las concesiones del tranvía de Laviana a Rioseco.**

Examinado el expediente de caducidad de las concesiones del tranvía de Laviana a Rioseco, otorgadas por Reales Ordenes de 21 de julio de 1917, y de conformidad con el informe del Consejo de Estado de 8 de enero de 1970, el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas ha acordado, por resolución de 19 de febrero de 1970, declarar la caducidad de las concesiones citadas, con pérdida de la fianza.

Madrid, 13 de marzo de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.

**RESOLUCION del Servicio del Acueducto Tajo-Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del canal de Fuensanta, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de La Roda (Albacete). Parte primera.**

Examinado el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal de Fuensanta, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de La Roda (Albacete). Parte primera;

Resultando que en el período de información pública se presentaron veinticinco reclamaciones, veintitrés en el Ayuntamiento de La Roda y dos en las oficinas del Acueducto Tajo-Segura de este Ministerio, que todas ellas pueden sintetizarse en dos grupos:

Propietarios que solicitan la expropiación total de sus fincas por considerar antieconómico el cultivo de la parte no expropiada y petición formulada por el Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de La Roda, sobre construcción de determinados puentes y caminos;

Considerando que comprobadas e informadas cada una de las peticiones por el Servicio de Expropiaciones y por el Servicio de Obras del tramo III, es procedente acceder a todas las reclamaciones presentadas;

Considerando que en cuanto a las solicitudes de expropiación total, es procedente acceder a las mismas, de acuerdo con los informes que figuran en el expediente, en base a que resulta antieconómico el cultivo de la parte no afectada en un principio por la expropiación, de dimensiones muy inferiores, por otra parte, a las de las parcelas que vienen cultivándose en la zona;

Considerando, en cuanto a la solicitud presentada por el excelentísimo Ayuntamiento de La Roda, que también es procedente realizar la construcción de los puentes solicitados e intercomunicaciones precisas, a fin de conservar las comunicaciones que han de verse afectadas por las obras;

Considerando que se han cumplido todos los trámites previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957 y que la Asesoría Jurídica emite informe favorable a la declaración de necesidad de ocupación,

Esta Subdirección General, en virtud de las facultades que le concede el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa citada, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación provisional de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de febrero de 1970 y en el de la provincia de Albacete de 16 del mismo mes y año, así como en el periódico «La Voz de Albacete» de fecha 10 de febrero de 1970 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiendo entenderse que los datos de la relación provisional de propietarios quedan rectificadas en el sentido que figura a continuación en lo que respecta a las fincas cuyos titulares han solicitado la expropiación total.

2.º Acceder a la construcción de los puentes y vías de intercomunicación a que se refiere el escrito del Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de La Roda (Albacete), de fecha 10 de marzo de 1970.

Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 1 de abril de 1970.—El Subdirector general de Explotación Hidráulica y Coordinación.—2.137-E.

## RELACION QUE SE CITA

Fincas Número	Propietaria	Parcela	Parcela	Cultivo	Superficie expropiada Ha.
44	Ramón Bautista Bautista	90	377	Olivar	0,7005
46	Ana María Cuchillo Lozano	90	31	Cereal secano	0,6525
48	Ramona Onsurbe Manteca	90	30	Cereal secano	0,7240
52	Herederos de Andrés García Moreno	90	34	Cereal secano	0,2315
55	Justo Rodríguez Collado	90	33	Viña	1,0125
45	Gabriel Jareño Rabadán	90	124	Viña	0,8745
46	Miguel Lozano Ortiz	90	130	Cereal secano	1,0235
47 a				Cereal secano	0,8230
47 b	Miguel Lozano Ortiz	90	131	Viña	0,5890
47 c				Casa	0,0195
49	Alfonsa Rabanillo Escudero	90	132	Viña	0,3775
50	Trinidad Carrilero Clemente	91	164	Cereal secano	0,7760
51	María Isabel Escobar y López de Haro	91	168	Cereal secano	0,6690
56	José Martínez García	91	242	Cereal secano	0,4035
57	José Fernández López	91	138	Cereal secano	0,4490
58	José Fernández López	92	137	Cereal secano	0,1725
59	Hermilia Calero García	93	343	Viña	0,1550
62	Hermilia Calero García	93	342	Viña	0,1575
91	Valentín López Carrilero	93	337	Cereal secano	0,3085
100	Herederos de José Temprado Mendiega	93	263	Cereal secano	0,4320
102	Mauricio Toboso Peñaranda	93	109	Viña	0,5225
103	Lorenzo Gujardo Serrano	93	470	Viña	0,4930
112	Herederos de Diego Masías Tebar	96	139	Viña	0,7935
129	Gabriel Flores Maestro	96	167	Cereal secano	0,2940
125	Miguel Sánchez García	96	166	Cereal secano	1,0520
127	Celedonio Martínez Lozano	95	47	Viña	0,7215
130	Herederos de Ana Josefa Jareño Carrilero	95	89	Cereal secano	0,8860
132	Suplenete Serrano Donate	95	90	Viña y olivar	0,7680
134	Herederos de Iluminado Donate Alarcón	95	85	Viña y olivar	0,6140

**RESOLUCION del Servicio del Acueducto Tajo-Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras del túnel de Talave, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Liétor (Albacete).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del túnel de Talave, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Liétor (Albacete):

Resultando que durante el periodo de información pública se ha acreditado que las fincas que en la relación de propietarios figuran a nombre de herederos de don Francisco Precioso Lafuente, están inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de doña María de los Angeles García Navarro, esposa de aquél, por lo que en la relación de propietarios debe figurar doña María de los Angeles García Navarro;

Resultando que la única reclamación formulada en el trámite de información pública a que venimos refiriéndonos es la presentada por don Manuel Precioso García, en nombre de la propietaria, en el sentido de solicitar que tres parcelas, la 78, 88 y 83 que en la relación se describen como cereal secano, las dos primeras, y como erial, la última, sean clasificadas como regadío por estar comprendidas dentro del radio de acción de la tubería móvil de riego por aspersión;

Considerando no obstante que en el informe del Perito de la Administración se expresa que comprobado sobre el terreno en presencia del señor Precioso García, se observa que no han sido regadas nunca dichas parcelas y que el riego por aspersión existente está situado a una distancia de unos 500 metros de las citadas parcelas, no procede acceder a la solicitud;

Considerando que se han cumplido todos los trámites que prescribe la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de Aplicación, de 26 de abril de 1957.

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado.  
Esta Subdirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

1. Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Albacete el día 4 de agosto de 1969, así como en el periódico «La Voz de Albacete» de 2 de agosto de 1969 y en el tablón de edictos de la Alcaldía de Liétor, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación, a excepción de las fincas que figuraban a nombre de herederos de don Francisco Precioso Lafuente, cuyo titular es doña María de los Angeles García Navarro.

2. Desestimar la reclamación de don Manuel Precioso Gar-

cia en nombre de la mencionada doña María de los Angeles García Navarro, en la que solicitaba el cambio de clasificación de las fincas números 78, 88 y 83.

Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación a todos los propietarios y titulares de Derechos reales inscritos.

Madrid, 4 de abril de 1970.—El Subdirector general de Expropiación Hidráulica y Coordinación, Director del Acueducto Tajo-Segura, Jaime Nadal Aizalá.—2.136-E.

**RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de «Acceso a Galicia, nueva carretera en la N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 350.000 al 373.000, tramo de La Retuerta a San Román de Bembridge, término municipal de Bembridge».**

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Acceso a Galicia, nueva carretera en la N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 350.000 al 373.000, tramo de La Retuerta a San Román de Bembridge», término municipal de Bembridge, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que se estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 13 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—2.145-E.